



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 2 Anexos: 0

Proc. # 7058780 Radicado # 2026EE178151 Fecha: 2026-08-19

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado **2026ER158736** del 27 de julio de 2026.
REGISTRO DE PETICIÓN 5207742026

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, la Secretaría Distrital de Ambiente procede a dar respuesta a cada una de sus peticiones:

1. *QUE SE INVESTIGUE DE MANERA INMEDIATA LA TALA PRESUNTAMENTE ILEGAL DEL EJEMPLAR ARBOREO MENCIONADO.*

Respuesta: Se le informa que, tras verificación en el sistema de información de la Entidad, se encontró el Concepto Técnico de Manejo Silvicultural **SSFFS-04229 de 2024**, donde, se autorizó a la empresa **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.**, para realizar la **TALA** de un (1) individuo arbóreo de especie Acacia Negra (*Acacia decurrens*) y un (1) individuo arbóreo de especie Acacia Japonesa (*Acacia melanoxylon*) emplazados en la KR 95 85 79 del Barrio Bochica en la Localidad de Engativá.

2. *QUE SE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PROPIETARIOS DE LOS COMERCIOS, DE LA ADMINISTRACION DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CENTRO COMERCIAL O DE LAS PERSONAS QUE EJECUTARON LA ACCION.*

Respuesta: Según lo anteriormente expuesto la Entidad autorizó la actividad silvicultural motivo de su solicitud, por tal razón, los terceros mencionados en su denuncia no tienen responsabilidad alguna.

3. *QUE SE IMPONGAN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PECUNIARIAS CORRESPONDIENTES, CONFORME AL CODIGO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y LA NORMATIVA DISTRITAL.*

Respuesta: Dado que la actividad realizada fue aprobada por la Entidad no se realizarán sanciones de ningún tipo a ningún tercero.

4. *QUE SE ORDENE LA REPOSICION DEL EJEMPLAR ARBOREO TALADO MEDIANTE SIEMBRA DE ESPECIES NATIVAS, GARANTIZANDO LA RESTAURACION DEL ESPACIO PUBLICO AFECTADO.*

Respuesta: La Entidad estableció en el Concepto Técnico de Manejo Silvicultural **SSFFS-04229 de 2024**, como medida de compensación ambiental, una compensación monetaria que se calcula automáticamente contemplando una serie de variables que contribuyen a una valoración y que

asocia factores como: Estado general del individuo, si es una especie recomendada en el Manual de silvicultura, Altura, Perímetro, servicios ecológicos que presta, entre otros.

Dichos fondos monetarios, son destinados por la Entidad a programas de arborización que se llevan a cabo por el **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS – JBB**, quien es la entidad competente en cuanto a la plantación de arbolado en espacio público y es quien determina los sitios para tal fin, que generalmente, son dentro de la misma zona o zonas cercanas a donde se realizó la intervención silvicultural

5. QUE SE INFORME AL DENUNCIANTE SOBRE LAS ACTUACIONES ADELANTADAS Y LAS DECISIONES ADOPTADAS.

Respuesta: Se le informa que, la Entidad determino la legalidad de la actividad silvicultural ya que fue autorizada por la misma y no se emitirá ninguna sanción.

6. QUE SE REMITA COPIA DE LA DENUNCIA Y RESPUESTA A LA ADMINISTRACION ANTERIORMENTE MENCIONADA, EN EL SIGUIENTE CORREO ELECTRONICO: CONJUNTORESIDENCIALBOCHICA3@GMAIL.COM

Respuesta: Se envía copia del presente comunicado al correo solicitado.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de nuestra sede principal ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 teléfono: 3778899 o a través del correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Cordialmente,



**DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA**

Con copia: conjuntoresidencialbochica3@gmail.com